

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **87**

Fecha Estado: 19-07-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300320180018900</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	JUAN GONZALO GOMEZ GOMEZ	Auto ordena entrega de título De conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del C.G del P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A al Dr. JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.70.579.766 y portador de la T.P No 246.738 del C.S de la J, conforme a los términos del poder conferido. De otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE (cesionario CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A) de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/07/2021		<a href="#">PDF</a>
<b>05001400300420170023500</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	CLAUDIA INES ESCALANTE ARBELAEZ	Auto requiere Con el fin de darle tramite a la terminación allegada por la parte actora; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DETALLADO DE DEPOSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	16/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180100300	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OSWALDO TABARES GOMEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	16/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300720140030700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DIEGO IVAN MONSALVE	Auto resuelve solicitud De conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del C.G del P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada DIEGO IVAN MONSALVE HERRERA a la Dra. LEANDRA LIZETH BETANCUR SABOGAL identificado con cedula de ciudadanía No.1.152.188.513 y portador de la T.P No 325.230 del C.S de la J, conforme a los términos del poder conferido. De otro lado, en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora demandado mediante la cual se informe la última actuación procesal y fecha de la misa; ha de advertirse a dicho sujeto procesal que, las peticiones que se formulen ante los jueces referidos a actuaciones estrictamente judiciales, como es el caso que se trata, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto. Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013 y Sentencia T-172/16 reiteró su tesis jurisprudencial ...	16/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301220090147600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	EMPERATRIZ ELENA VALLEJO CASTAÑEDA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud realizada el apoderado judicial de la parte actora, previo a fijar diligencia de remate, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 16 de diciembre de 2020. De otro lado, se pone en conocimiento de la memorialista, los medios de comunicación del secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, según la lista de auxiliares de la justicia, se ubica en la dirección calle 52 N°49-27 piso 9 ed. Santa Helena, teléfono 322 10 69 y celular 317 351 73 71 y el correo electrónico es gerenciaryservir@gmail.com Para los fines pertinentes	16/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520110089600	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS CASTAÑO MONTOYA	ELKIN ALBERTO MORENO RAMIREZ	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho no tiene en cuenta debida forma los abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...De otro lado, en atención a la solicitud realizada por la parte pasiva, se pone en conocimiento del memorialista que, según la liquidación aprobada por el despacho, resta un saldo insoluto por pagar, correspondiente a las costas procesales, razón por la cual no hay lugar a terminar el proceso.</p>	16/07/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400301520120033600	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	GABIREL DARIO AVENDAÑO MUÑOZ	<p>Auto termina proceso</p> <p>DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,</p> <p>el presente proceso ejecutivo adelantado por CORPORACION INTERACTUAR en contra de ANA MILENA HERNANDEZ MORALES Y GABRIEL DARIO AVENDAÑO MUÑOZ.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:</p> <p>2.1.EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con M.I No.01N463971 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, propiedad del demandado GABRIEL DARIO AVENDAÑO MUÑOZ.</p> <p>Adviértase que, al existir concurrencia de embargos, la medida queda a disposición de la UNIDAD DE COBRO COACTIVO- TESORERIA DE MUNICIPIO DE MEDELLIN, en el proceso adelantado por BANCOLOMBIA S.A en contra de LUIS GUSTAVO ARIAS ORTIZ dentro del expediente 212-00336.</p> <p>Oficiase para los fines procesales pertinentes.</p>	16/07/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620170113800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE FREIREN BRAVO PEREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a	16/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190062600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YULIANA MARCELA MONTOYA OTALVARO	<p>Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de ANGIE ESTEFANIA LOPEZ MONTOYA Y YULIANA MARCELA MONTOYA OTALVARO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas: 2.1 El EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe los demandados ANGIE ESTEFANIA LOPEZ MONTOYA Y YULIANA MARCELA MONTOYA OTALVARO., al servicio de MEDIMAS (fl.02 C.2). Ofíciase en tal sentido TERCERO: HACER ENTREGA a la parte DEMANDANTE de la suma total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.831.904,48), correspondientes al capital y las costas procesales liquidadas dentro del proceso, Una vez pagada la suma anterior, el resto de dineros será devuelto al demandado a quien se le hizo la retención.</p>	16/07/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400301720180037300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	FREDY ALEXANDER CADAVID ARIAS	<p>Auto requiere Con el fin de darle tramite a la terminación allegada por la parte actora; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DETALLADO DE DEPOSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.</p>	16/07/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420160002600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DEL CAMPESTRE	EDWIN PAOLO ATENCIO PERALTA	<p>Auto termina proceso</p> <p>DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de los presentes procesos ejecutivos adelantados por CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DEL CAMPESTRE P.H en contra de EDWIN PAOLO ATENCIO PERALTA.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:</p> <p>2.1.EMBARGO del bien inmueble identificado con M.I No.001-665719 y 001-665688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona sur, propiedad del demandado EDWIN PAOLO ATENCIO PERALTA</p> <p>2.2.EMBARGO del bien inmueble identificado con M.I No.50C-1444597 Y 50C1444358 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro, propiedad del demandado EDWIN PAOLO ATENCIO PERALTA.</p> <p>2.3.EMBARGO de las sumas de dineros depositadas en la cuenta corriente, cuentas de ahorros o depósitos BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, SCROTIABANK COLPATRIA que posea el demandado EDWIN PAOLO ATENCIO PERALTA.</p> <p>Oficiese para los fines procesales pertinentes...</p>	16/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302520170007100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE AZAEL GAMBOA VARELA	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.</p>	16/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320190028200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DEL CAMPESTRE	EDWIN PAOLO ATENCIO PERALTA	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de los presentes procesos ejecutivos adelantados por CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DEL CAMPESTRE P.H en contra de EDWIN PAOLO ATENCIO PERALTA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1.EMBARGO del bien inmueble identificado con M.I No.001-665719 y 001-665688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona sur, propiedad del demandado EDWIN PAOLO ATENCIO PERALTA 2.2.EMBARGO del bien inmueble identificado con M.I No.50C-1444597 Y 50C1444358 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro, propiedad del demandado EDWIN PAOLO ATENCIO PERALTA. 2.3.EMBARGO de las sumas de dineros depositadas en la cuenta corriente, cuentas de ahorros o depósitos BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, SCROTIABANK COLPATRIA que posea el demandado EDWIN PAOLO ATENCIO PERALTA. Oficiese para los fines procesales pertinentes...	16/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19-07-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)